

102/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 84 inc. c) señala: *"Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejales y los Concejales"*.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del ejecutivo, previo trámite, así mismo en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: *"Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción..."*

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



102/2022



25

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, A Instancias de la señora Zenovia Copa de Serrano, con C.I. N° 3304377 L.P. la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el Descongelamiento de Lote de Terreno ubicado en la Urbanización "VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL A" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria:

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RCC/623/2018** de fecha 27 de noviembre de 2018 de Arq. Ramiro Colque Condori - Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal señala: "(...) previamente la verificación técnica se requiere que, por el área legal, se revise analice y determine la prosecución de la misma a efectos de atender la solicitud".

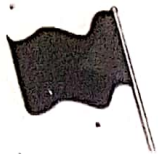
Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/325/2018** de fecha 04 de diciembre de 2018 del Abg. Marco Antonio Paredes Ticona - Asesor Legal Técnico - D.A.T. - G.A.M.E.A. en lo principal dispone la remisión de obrados a la Unidad de Administración Territorial (Área Técnica) para consideración y prosecución del trámite al haberse presentado la documentación necesaria para ello.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RCC/026/2018** de fecha 29 de enero de 2018 del Arq. Ramiro Colque Condori - Unidad de Administración Territorial - G.A.M.E.A., el mismo que señala "...solicito que por el área legal de la unidad de administración territorial se verifique y analice la diferencia existente entre la superficie congelada y la superficie según Escritura Pública N° 1333/2018 lo cual se encuentra fuera del margen de la tolerancia establecido."

Que, por proveído **UAT-DAT-GAMEA 6378/2019** de fecha 11 de febrero de 2019 el mismo que observa diferencia entre la superficie de Testimonio y de la Planimetría.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/DRQL/293/2019** de fecha 22 de julio de 2019 del Arq. Dieter Ramiro Quiroz Laura - Unidad de Administración Territorial - GAMEA, la misma señala: "De la verificación de la presente documentación, que consiguientemente se programó inspección en fecha 18/06/2019, en la que se pudo verificar que lote de referencia se encuentra ubicada en la planimetría aprobada de la urbanización VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL "A" del distrito municipal N°8 el cual consigna la manzana "A-7", lote 6 con una superficie de 322.96 m² según el cuadro de relaciones de superficies, sin embargo se establece que cursan antecedentes tanto del área técnica como del área legal en Informes CITE: DAT/UAT/RCC/623/2018, CITE: DAT/UAT/ALT/325/2018, que en su parte más resaltante señala:... **de acuerdo a la documentación presentada se evidencia que según Escritura Pública N° 1333/2018 solo registra la superficie de 300 m² dejando una diferencia de superficie con relación área congelada...**, que consiguientemente cursa la notificación en informe UAT-DAT-GAMEA 6378/2019 de fecha 11 de febrero de 2019 el cual cita lo siguiente:... **corresponde poner en conocimiento el extremo señalado a los interesados a efectos de su conocimiento y cumplimiento del artículo tercero de la Resolución Técnico Administrativa Municipal N° 024/13 de fecha 18 de abril de 2013, siendo que esta normativa administrativa refiere que para el descongelamiento de lotes se debe acreditar derecho propietario de la superficie total de cada predio...**, ...en ese entendido cursa una nueva solicitud de fecha 16 de abril de 2019, el cual se requiere dar a conocer que se solicita el descongelamiento de solamente de 300 metros cuadrados y no así de la diferencia de superficie el cual refiere el Informe que antecede..."

"...con el fin de no incurrir en error se requiere que por el área legal se valore, analice sobre los extremos señalados..."



102/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/MGM/INF-119/2019** de fecha 01 de agosto de 2019 de la Abg. H. Mery Gutiérrez Martínez – Asesora Legal U.A.T. – D.A.T. – GAMEA, la misma concluye: "En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Técnica Administrativa N° 024/13 de 18-04-2013 en su Artículo Tercero, las observaciones efectuadas según Informe CITE: DAT/UAT/RCC/026/2018 cursado por el Arq. Ramiro Colque Condori, Decreto de fecha 11 de febrero de 2019 emitido por el Dr. M. Antonio Paredes Ticona de la Unidad de Administración Territorial, para la procedencia del presente trámite, la parte solicitante deberá cumplir: 1. Mantener la unidad del Lote N° 6, Manzano A-7 ubicado en la urb. Villa Mercedes Unidad Vecinal "A" según Escritura Pública N° 1333/2018 Escritura Pública de protocolización del Proceso Civil Ordinario seguido por Remberto Serrano Catari y Zenobia Copa Serrano, contra Eloy Choquehuanca Mamani y otros sobre Usucapión Decenal Extraordinaria..."

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/DRQL/203/2020** de fecha 08 de julio de 2020 del Arq. Dieter Ramiro Quiroz Laura – Unidad de Administración Territorial del GAMEA, la misma señala: "se remita el presente trámite a la Dirección de Administración Territorial para conocimiento del expediente y su valoración del mismo igualmente se aclara que al no haber un procedimiento para la administración del caso en particular concierne una reunión coordinada con las unidades de la DAT..."

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/NBC/023/2021** de fecha 15 de febrero de 2021 del Arq. Nestor Gary Boyan Calle – Unidad de Administración Territorial del GAMEA, en lo principal señala: "(...) la solicitante detenta la posesión física del predio y sus dimensiones ajustándose a la superficie que consigna la documentación legal, así mismo la denominación del lote se la realiza en virtud a documentación legal presentada..., Se toma en cuenta para el descongelamiento, la superficie **300.00 m2, según documentación legal conforme a la acreditación del derecho propietario**, teniendo como referencia trámites anteriormente procesados en archivo de la Dirección de Administración Territorial en la modalidad de descongelamiento, el pago será calculado por la superficie de Lote de Terreno, de la siguiente forma: Lote N° 6, Manzano A-7, con una superficie de 300.00 m2 según levantamiento que alcanza a una suma de **93.00 Bs. (NOVENTA Y TRES 00/100 Bolivianos)** en el mismo no se incluye el valor del comprobante de pago".

Que, por Informe **CITE: DATC/UAT/RMH/194/2021** de fecha 23 de agosto de 2021 del Arq. Marcelo Huacaniqué Apaza – Unidad de Administración Territorial – GAMEA, la misma señala: "...de acuerdo a revisión técnica se ratifica el Informe CITE: DAT/UAT/NBC/023/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 para su consideración de la Unidad Jurídica de Administración Territorial".

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1216/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021 del Abg. Marco Antonio Paredes Ticona – Asesor Legal D.A.T.C. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el área técnica determine la aplicabilidad de la disposición del Artículo Tercero de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 024/13 al presente trámite.

Que, por Informe **CITE: DATC/UAT/RMH/244/2021** de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por el Arq. Marcelo Huacaniqué Apaza – Unidad de Administración Territorial – G.A.M.E.A., en lo principal señala: "Revisado la planimetría aprobada bajo los siguientes instrumentos **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 024/13** de fecha 18 de abril de 2013 y Homologada por el concejo municipal bajo la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 212/2013** y lectura técnica de la planimetría aprobada la superficie de Lote N° 6 es de 322.96 m2 dentro del

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



102/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Manzano A-7, que esta se encuentra con consolidación plena de acuerdo a inspección "in situ", con posesión pacífica de los interesados. En ese entendido de acuerdo a la valoración técnica existe una diferencia de 22.96 m², que encuentran fuera del margen de tolerancia de +/- 5%, según Ordenanza Municipal N° 187/2012. En tal sentido para no perjudicar al interesado y dar una solución al caso en área técnica propone el descongelamiento de la superficie acredita que es de 300.00 m², el restante de 22.96 m², que estará sujeto y pendiente al descongelamiento posterior, hasta la acreditación de la misma y/o aclaración de datos técnicos por parte de los interesados..."

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/060/2021** de fecha 13 de octubre de 2021 del Abg. Manuel Asistiri Mamani - Asesor Legal U.J.A.T. - G.A.M.E.A., el mismo que señala "...Se recomienda remitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva R.A.M.E., proyectada, que apruebe levantar expresamente la restricción administrativa del LOTE N° 6, del Manzano A-7, de la Urbanización Villa Mercedes U.V. "A", de una superficie de 300.00 m², solicitado por Zenobia Copa de Serrano con Cédula de Identidad N° 3304377 L.P..."

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA 036/21** que resuelve en su "**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la vía Administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO de la Restricción Administrativa que pesa sobre LOTE N° 6, del Manzano A-7, de las Urbanización Villa Mercedes U.V. "A", del Distrito N°8 de la Ciudad de El Alto...**"

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/111/2021** de fecha 30 de noviembre de 2021 del Abg. Manuel Asistiri Mamani - Asesor Legal U.J.A.T. del G.A.M.E.A. el mismo concluye: "(...)es procedente la solicitud de descongelamiento solamente de 300 m² solicitado..., ...Se recomienda remitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva R.A.M.E., proyectada, que aprueba levantar expresamente la restricción administrativa del LOTE N° 6, del Manzano A-7, de la Urbanización Villa Mercedes U.V. "A", de una superficie de 300.00 m²..."

Que, por Nota **LETRA: DAM-CMEA, CITE: 1025/2021** de fecha 20 de diciembre de 2021 la Sra. M. Eva Copa Murga **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, la misma señala: "...se remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 036/21 que dispone levantar el descongelamiento de lote de terreno ubicado en la zona Villa Mercedes Unidad Vecinal "A" MANZANO A-7 LOTE 6..."

Que, por Nota **CITE: SCMEA/NE-012/2022** de fecha 17 de enero de 2022, de la Concejala Iris A. Flores Quispe Presidente del Concejo Municipal de El Alto, remite al Ejecutivo Municipal la Nota con CITE: P-CIPCA/FQY/N°387/2022 adjunto Informe P-CIPCA/FQY/Nro.0112/2022 el cual hace observaciones a las R.A.M.E. emitidas por el Ejecutivo Municipal.

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA 027/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 13 de abril de 2022, que resuelve en su "**ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - LEVANTAR PARCIALMENTE la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO)**, que pesa sobre el Lote de Terreno N°6 del Manzano A-7, con una superficie parcial de 300.00 m², manteniendo la Restricción Administrativa de Congelamiento sobre la superficie de 22.96 m², por no contar con Respaldo Legal, ubicado en la Urbanización "**VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL A**", del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto..."

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/052/2022** de fecha 01 de abril de 2022 del Abg. Marco Antonio Paredes Ticona - Unidad Jurídica de Administración Territorial - Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. el mismo concluye: "...habiendo salvado

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

las observaciones descritas en el Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.112/2022 de fecha 04/01/2022 y puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal mediante Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-012/2022 de fecha 17/01/2022...". Se establece que el trámite cuenta con el respaldo legal y técnico y cursa en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido de manera parcial los requisitos y condiciones previstas en la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 024/13 de fecha 18/04/2013 y aprobado por Ordenanza Municipal N° 212/2013 de fecha 04/09/2013.

Que, por Nota **LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0310/2022** de fecha 14 de abril de 2022 la Sra. M. Eva Copa Murga **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, con referencia: REMISIÓN DE R.A.M.E. DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO, conforme al informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/052/2022**, emitido por el Asesor Legal D.A.T.C. dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del G.A.M.E.A. se remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 027/22 que dispone **DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL A"** del Distrito Municipal N° 8.

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación **DESCONGELAMIENTO** de **LOTE** de **TERRENO** de la Urbanización **"VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL A"**, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejal Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 027/22 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 13 de abril de 2022 años, que resuelve **LEVANTAR PARCIALMENTE** la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de **CONGELAMIENTO**, que pesa sobre el **Lote de Terreno N° 6** del **Manzano A-7**, ubicado en la Urbanización **"VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL A"**, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación:

MANZANO	LOTE	SUP/LOTE/m2 Según documento legal	SUP/LOTE/m2 Según Planimetría	SUP/LOTE/m2 Sin respaldo legal
A-7	6	300.00 m2	322.96 m2	22.96 m2

ARTICULO SEGUNDO. - (Superficie Excedente Sin Respaldo Legal). - La superficie excedente sin respaldo legal de 22.96 m2 del predio objeto de trámite (Lote de Terreno N°6 del Manzano A-7 Urbanización "VILLA MERCEDES UNIDAD VECINAL A") permanecerá Congelado hasta la acreditación de derecho propietario sobre la misma.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que el presente Descongelamiento se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

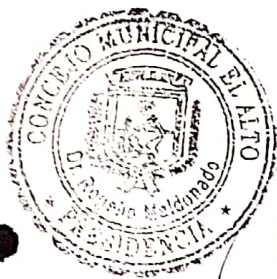
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



[Signature]
Dra. Rosalia Alanca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO